

dato constitucional, como lo están el Poder Ejecutivo y el Judicial, o es omnipotente y superior a la Constitución y a las leyes del país? ¿Sí lo está? Pues entonces, si no escrutó los votos de los ciudadanos ni perfeccionó la elección de Presidente, ciñéndose en toda a las prescripciones constitucionales y legales, pretermitió las fórmulas, salvaguardia y amparo del derecho de los asociados, violó su juramento y dejó acéfala la Nación. ¿Es omnipotente? Pues entonces, legítimo Presidente será don Alfredo González Flores, elegido por las *dos facciones más poderosas, en junta privada de sus jefes*; pero ¿por qué entonces ese Congreso prevaricador apenas lo nombró *Designado*, para suplir la falta temporal o absoluta de un Presidente que no fué electo? . . . »

Las preguntas del artículo transcrito no fueron contestadas por *El Imparcial*, órgano oficioso del señor González Flores, y no lo fueron, sin duda, porque eran incontestables. En efecto, las elecciones para Presidente de la República se habían verificado y los escrutinios parciales habían dado como resultado *setenta mil votos*, repartidos entre los candidatos Fernández, Durán e Iglesias. El Congreso, reunido el 1.º de Mayo, debió hacer el escrutinio general, según la atribución 2.ª del artículo 73 de la Constitución que dice: «*Hacer la apertura de las actas electorales, la calificación y escrutinio de los sufragios para Presidente de la República, y declarar la elección de éste cuando resulte por mayoría absoluta; y no habiéndola, HACER LA ELECCIÓN ENTRE LOS DOS INDIVIDUOS QUE HAYAN OBTENIDO MAYOR NÚMERO DE SUFRAGIOS*» . . . Esta atribución del Congreso no fué ejercida. *Los setenta*

*mil votos* consignados por el pueblo no fueron considerados: *las actas electorales* no fueron abiertas; *la calificación y el escrutinio de los sufragios para Presidente de la República* no fueron hechos: no hubo elección presidencial. En cambio desde la memorable noche del 28 de Abril, el Presidente de la República había entregado los cuarteles a don Federico Tinoco Granados, y el señor González Flores se había instalado en el de Artillería, mientras la mayoría *facciosa* del Congreso *confirmaba* su elección.

¿Cómo procedió el Congreso? Una vez reunido, *consideró y aceptó la RENUNCIA* que hicieron de su *candidatura* los señores Fernández y Durán. ¿En virtud de cuál de las atribuciones que le confería la Constitución pudo el Congreso considerar y aceptar esa renuncia? Nosotros las leímos entonces y las tenemos a la vista en este momento y no hallamos una sola que confiera al Congreso semejante atribución. Pero ni aun en el caso de que hubiera alguna—que no la hay—en qué apoyar el irregular procedimiento, pudo prescindir el Congreso de elegir Presidente de la República, porque, eliminados dos de los tres candidatos, quedaba uno, en el cual forzosamente tenía que recaer la elección, conforme a la letra y al espíritu de la constitución. ¿Y qué hizo el Congreso? ¡Casi nada! Como no abrió las actas ni calificó ni escrutó los sufragios, hizo caso omiso de los *setenta mil votos* y del tercer candidato, como si jamás hubieran existido, y eligió primer *Designado* al señor González Flores, conforme a lo pactado en la negra noche del 28 de Abril de 1914.

El señor González Flores, de quien nadie se acordó en las elecciones, como que no tuvo un solo voto para